

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE VOTO RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA EN RELACIÓN A LA SOLUCIÓN DE FONDO DE CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE VOTO RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA EN RELACIÓN A LA SOLUCIÓN DE FONDO DE CONFLICTO Y COMPETENCIA LEGISLATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del Segundo Año Legislativo, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana en relación a la solución de fondo de conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares.

En consecuencia y de acuerdo al citado numeral 135 de la carta Magna, así como, el artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán; presentamos para su discusión y en su caso, aprobación, el presente dictamen al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. En Sesión de Pleno de fecha 17 diecisiete de mayo de la presente anualidad, fue remitida a la Comisión de Puntos Constitucionales la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana en relación a la solución de fondo de conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares.

Segunda. El Congreso del Estado Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto arriba citada.

Tercera. Para los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, es importante dejar asentado que se analiza con responsabilidad en lo correspondiente al procedimiento que motiva el análisis de la Minuta en estudio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: «La presente Constitución puede ser adicionada o reformada para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

...»

Cuarta. Identificamos como tema central de la propuesta de reforma constitucional, garantizar el efectivo acceso a la justicia para las personas, como parte de los derechos reconocidos tanto en el artículo 17 de la Constitución Política Federal y su correlativo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Quinta. Algunas de las problemáticas estudiadas en la exposición de motivos de la Iniciativa de reforma, corresponden a superar el excesivo formalismo en las normas jurídicas y, por otro lado, superar la inadecuada interpretación y aplicación de esas normas jurídicas. Lo anterior requiere una revisión de la normativa vigente, para identificar las áreas de oportunidad y reconocer que el proceso judicial es un medio para facilitar el reconocimiento de los derechos y no un obstáculo.

Sexta. Es importante resaltar que los trabajos legislativos en el presente proceso de reforma constitucional, tienen como objetivo hacer más eficiente el derecho de acceso a la justicia, de manera que se perciba en diversos aspectos de la vida cotidiana; ya que, como se puede observar, de diversos estudios citados en los Dictámenes legislativos previos, las personas perciben a la impartición de justicia como una cuestión, compleja, lenta y costosa.

Séptima. Se comparten, por parte de los integrantes de esta Comisión de Dictamen, los argumentos de las Cámaras Legislativas Federales, en el sentido que los órganos de impartición de justicia deben privilegiar las cuestiones de fondo en las peticiones, sobre las cuestiones meramente procesales, toda vez que, en algunas ocasiones, éstas pueden significar verdaderos obstáculos e impedimentos para alcanzar un efectivo acceso de la justicia.

Octava. Adicionalmente el proyecto de reforma constitucional, presenta un elemento que

permitirá reforzar la oralidad en los procedimientos jurisdiccionales, destacándose las bondades de este tipo de audiencias, que permiten agilidad, inmediatez y concentración, abocándose en mayor medida a la discusión del fondo del planteamiento que en cuestiones técnicas procesales.

Novena. No pasa desapercibido que, dada la naturaleza y alcances de la materia civil y familiar, se considera necesario que estas materias estén desarrolladas en una legislación única, donde se homologuen criterios y consideraciones, dado que la multiplicidad de legislación puede generar dispersión normativa, lo cual va en detrimento del efectivo acceso a la justicia.

Décima. No obstante, lo señalado en la consideración anterior, las Entidades Federativas mantienen la potestad de emitir legislación sustantiva en materia civil y familiar; es decir, corresponde a cada Estado desarrollar y reconocer derechos a las personas en cuanto a la familia, patrimonio, obligaciones, estado civil o contratos, por mencionar algunos. Lo anterior, en atención que cada Entidad Federativa puede reconocer y ampliar derechos a las personas de acuerdo a sus necesidades, contextos y demandas sociales.

Décima Primera. Los integrantes de esta Comisión, reconocemos que la aprobación de la Reforma Constitucional que se estudia, representará la obligación de estudiar y analizar la legislación propia, para identificar las áreas de oportunidad y armonización con los principios de la Constitución Política Federal, de forma que permitan su pleno cumplimiento, advirtiendo según la propuesta de artículos transitorios, serán 180 días a partir de la publicación de la reforma.

Finalmente, concluimos que, los beneficios que propone la presente propuesta de Reforma Constitucional, permitirán, entre otros, agilizar y dotar de mayor certeza jurídica a los procedimientos civiles y familiares, homologar requisitos, plazos y formalidades mínimas para los procedimientos de tipo jurisdiccional, así como uniformar los criterios en las instituciones procesales, en pro de que las personas gocen de un efectivo derecho de acceso a la justicia.

Una vez estudiada y analizada la Minuta de mérito los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, coincidimos con los argumentos bajo los cuales se fundamenta la modificación constitucional, con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo proponemos la aprobación por parte del Pleno de esta Soberanía del siguiente

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite su VOTO A FAVOR de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana en relación a la solución de fondo de conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares.

Segundo. Notifíquese al Honorable Congreso de la Unión o en su caso a la Comisión Permanente el sentido del presente acuerdo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 siete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx